



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1781	Fecha:	12 de Noviembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	PEREZ COLMENARES CARMEN
17046418	
Predio Numero:	010200730029000
Dirección Del Inmueble:	C 13 7B 113 IN
Dirección De Cobro:	C 13 7B 113 IN

12387
15 NOV 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de Cartera"

Que PEREZ COLMENARES CARMEN, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010200730029000, ubicado en C 13 7B 113 IN, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del Impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSION: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1781 del 12 de Noviembre 2013

AÑO	% N. TAX	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCU. S. PREDIAL	BOMB.	CAR.	S.A.L.U.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1981	8.00	10.000	80	587	0	2	0	0	0	0	669
1982	8.00	10.000	80	570	0	2	0	0	0	0	652
1983	8.00	11.000	88	608	0	2	0	0	0	0	698
1984	8.00	12.000	96	645	0	2	0	0	0	0	743
1985	8.00	13.500	108	703	0	2	0	0	0	0	813
1986	8.00	15.000	128	807	0	3	0	0	0	0	938
1987	8.00	18.500	148	903	0	3	0	0	0	0	1.054
1988	8.00	22.500	180	1.061	0	4	0	0	0	0	1.245
1989	8.00	27.500	220	1.251	0	4	0	0	0	0	1.475
1990	8.00	34.000	272	1.491	0	5	0	0	0	0	1.817
1991	8.00	41.500	332	1.751	0	6	0	0	0	0	2.149
1992	8.00	50.000	400	2.149	0	7	0	0	0	0	2.541
1993	4.00	192.000	768	3.694	0	0	0	0	0	0	4.462
1994	4.00	233.000	932	4.290	0	0	0	0	0	0	5.222
1995	4.00	273.000	1.092	4.902	0	0	0	0	0	0	5.994
1996	4.00	319.000	1.276	5.347	0	0	0	0	0	0	6.623
1997	8.00	376.000	3.008	11.985	0	0	0	0	0	0	14.993
1998	13.00	436.000	3.668	21.122	0	0	0	0	0	0	25.790
1999	13.00	501.000	4.013	22.927	0	0	98	0	1.303	0	30.641
2000	13.00	501.000	4.013	22.927	0	0	260	0	1.734	0	39.395
2001	13.00	512.000	4.096	23.623	0	0	286	0	1.907	0	41.331
2002	13.00	530.000	4.240	24.883	0	0	309	0	2.060	0	42.552
2003	13.00	549.000	4.392	25.914	0	0	333	0	2.220	0	43.567
2004	13.00	573.000	4.584	27.864	0	0	360	0	2.400	0	44.624
2005	12.00	602.000	4.816	29.638	0	0	500	0	5.000	0	90.138
2006	12.00	629.000	5.032	31.054	0	0	540	0	5.400	0	88.994
2007	12.00	654.000	5.232	32.104	0	0	580	0	5.800	0	88.484
2008	12.00	680.000	5.440	33.899	0	0	620	0	6.200	0	84.819
2009	12.00	714.000	5.712	36.724	0	0	660	0	6.600	0	79.984
2010	12.00	735.000	5.880	37.336	0	0	680	0	6.800	0	73.816
2011	12.00	757.000	6.056	38.806	0	0	720	0	7.200	0	69.726
2012	12.00	780.000	6.240	40.094	0	0	750	0	0	0	54.654
2013	7.00	198.000	1.386	48	0	0	28	0	0	0	1.462
TOTALES			327.898	388.914	0	286	6.734	0	54.624	0	558.358

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.